



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 050013110001 2023 00662 00

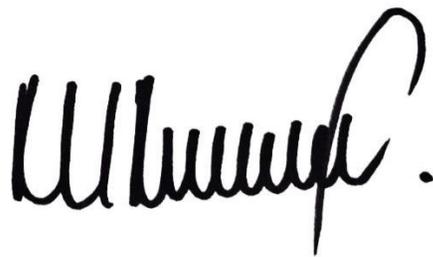
De cara a la justificación de no aceptación al cargo de abogado en amparo de pobreza allegada por el Dr. DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ÁLZATE, haciendo saber que actualmente funge como abogado de oficio en los procesos con radicados: 05138408900120230047400, 05001310301120190017900, 05001400302320210027800, 05001400302620180042600, 05001333301020220014000, y que por tal motivo, no le es posible aceptar la designación realizada por el despacho, aportando como prueba sumaria los autos, aceptaciones y memoriales que dan cuenta de ello.

Una vez revisados los anteriores procesos en el sistema de consulta de la Rama Judicial, encuentra el despacho que no se accederá al relevo del cargo, por cuanto el proceso Ejecutivo con radicado **05001400302620180042600**, terminó por pago total de la obligación mediante proveído del 21 de noviembre de 2022.

21 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2022 A LAS 11:08:46.	22 Nov 2022	22 Nov 2022	21 Nov 2022
21 Nov 2022	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES.			21 Nov 2022

Es por ello que, al no estar desempeñándose como abogado de oficio en cinco procesos (05) que estén en curso, no se hace admisible la justificación de no aceptación del cargo que le asignó este despacho judicial, y en consecuencia, deba realizar la debida representación judicial a favor de la señora ENITH DAMARIS GÓEZ BRAVO en los mismos términos indicados en el auto del 1º de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Rolong Arias', with a period at the end.

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ